

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto ocho (8) de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00255-00
DEMANDANTE: DIEGO ENRIQUE SALCEDO LADINO Y OTROS
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-; AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-; ECOPETROL S.A.; CORMACARENA Y MUNICIPIO DE GUAMAL - META
M. DE CONTROL: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte actora solicitó las siguientes medidas cautelares: 1) Se disponga la cesación inmediata de los efectos y suspenda la Licencia 331.446.514 de 2016, y la futura aprobación del Plan de Manejo Ambiental a nombre de ECOPETROL S.A., para el Pozo TROGON I. 2) Ordenar a la ANLA se abstenga de adelantar cualquier trámite conducente a la puesta en ejecución de actividades petroleras en la Vereda PIO XII del Municipio de Guamal por parte de ECOPETROL S.A. y 3) Ordenar a ECOPETROL S.A. la suspensión inmediata de toda actividad tendiente a la ejecución del proyecto petrolero para el cual obtuvo licencia y del cual se encuentra realizando las acciones tendientes a la aprobación del Plan de Manejo Ambiental.

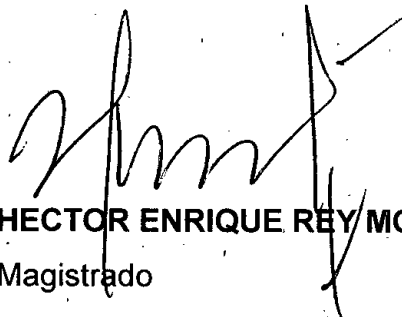
Atendiendo lo preceptuado en el artículo 44 de la ley 472 de 1998, los aspectos no regulados por ésta deben ser cubiertos y rituados con las normas contenidas en el C.P.A.C.A., si el trámite se adelanta en ésta jurisdicción como ocurre en el sub lite, en consecuencia, corresponde cumplir el procedimiento para la adopción de medidas cautelares, establecido en el artículo 233 del citado estatuto procesal.

Así las cosas, se **RESUELVE**:

PRIMERO: CÓRRASELE traslado las entidades demandadas AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS –ANH-; AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES –ANLA-; ECOPETROL S.A.; CORMACARENA Y MUNICIPIO DE GUAMAL - META, por el término de cinco (5) días, de la medida cautelar solicitada, visible del folio 1 al 2 del cuaderno 2, a fin de que se pronuncien en el sentido que consideren pertinente sobre el particular.

La notificación de la presente decisión se realizará conjuntamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado